



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA LILKIMS S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, AL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía LILKIMS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 30 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de junio de 2013.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía LILKIMS S.A., del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de diciembre de 2016 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS.INC.DNASD.SAS.17-0000041** de **- 6 ENE 2017**.
3. **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-17- 0000041** el **- 6 ENE 2017** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía LILKIMS S.A., del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, al cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, principalmente en los países que forman parte de la Unión Europea."

MFAC/AMR

Guayaquil,

- 6 ENE 2017

AB, MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

9-01-17